



EDICTO

Régimen dedicación parcial retribuciones, miembros de la Corporación, asignación a grupos políticos y asistencia a sesiones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañamero en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, sobre las dedicaciones parciales, retribuciones, indemnizaciones y asistencias a sesiones y grupos políticos, de los miembros de la Corporación, del siguiente contenido:

1.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

a).-La dedicación parcial al 75% de la jornada, con un mínimo de seis horas diarias de lunes a viernes, de Doña Manuela Rodríguez Baus Segunda Teniente Alcalde, con una retribución neta/mes de 1.000 euros, equivalentes a 1.216 euros/brutos/mes que se dedicara a las siguientes áreas municipales: **Personal, Empleo, Servicios Sociales y Desarrollo Local.**

b).- La dedicación parcial al 25% de la jornada mínimo tres horas diarias de lunes a viernes, de Doña Mónica Plaza Juárez, Primer Teniente Alcalde, con una retribución neta de 500.00 euros/mes equivalentes a 540.00 brutos/, que se dedicará a las áreas municipales de: **Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Asociaciones.-**

2.- Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el RD 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con las actualizaciones efectuadas y siempre de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.-Establecer a favor de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica, con cargo al Presupuesto de la Corporación a fin de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

La dotación económica para los Grupos Políticos, en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros integrados en ellos.

Para el año 2.015, las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo: 60.00 euros/año
- Componente variable: 150.00 euros/año, por cada concejal integrado en el Grupo.

Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales, no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, en la forma que determine la intervención de Fondos Municipal, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que les sea requerida.

4.-Establecer que los miembros de la Corporación, excepto los que tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán:

Por asistencia a las sesiones del Pleno: 45 euros.

Por asistencia a la sesiones de Comisiones Informativas: 20 euros.

Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 35 euros.

Por asistencias a Mesas de Contratación: 30 euros.

Cañamero, 20 de julio de 2.015.-

EL ALCALDE



[Handwritten signature]
Edo. Felipe Cerro Audije